

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## Cooperación Municipal

*2026/07171 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la resolución de las alegaciones y aprobación definitiva de las bases del Plan de apoyo económico a las Mancomunidades para el ejercicio 2026.*

### ANUNCIO

La Diputación de Valencia, en sesión plenaria celebrada el día 19 de mayo de 2026, ha adoptado acuerdo sobre resolución de las alegaciones y aprobación definitiva de las bases del Plan de apoyo económico a las Mancomunidades (PMAN) para el ejercicio 2026 de acuerdo con el siguiente literal:

Dada cuenta de la potestad de aprobación de planes especiales, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL),

Vistas las bases del Plan de apoyo económico a las Mancomunidades (PMAN) para el año 2026, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión de 17 de febrero de 2026 (BOP 44 de 5 de marzo de 2026),

Visto que el 9 de marzo de 2026, dentro del plazo de información pública, la Mancomunidad La Serranía ha registrado una alegación firmada por su Presidente,

Visto el informe emitido sobre dicha alegación por el jefe del servicio de Cooperación Municipal el 20 de abril de 2026, que consta en el expediente, en el que se pone de manifiesto:

"En fecha 9 de marzo de 2026, la Mancomunidad La Serranía ha registrado una alegación firmada por su Presidente, en la que manifiesta:

- Que el municipio de Alpuente ha formalizado su adhesión a la Mancomunidad La Serranía, habiéndose tramitado el correspondiente expediente administrativo conforme a la normativa vigente en materia de mancomunidades.

- Que esta Mancomunidad remitió en su momento la documentación acreditativa de dicha adhesión, incluyendo la resolución de inscripción en el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, donde consta aprobada la incorporación del citado municipio en fecha 26/11/2025.

- Que, no obstante, en el momento de la tramitación de la convocatoria y de la consulta de datos por parte de esa Diputación, dicha inscripción todavía no resultaba visible en la consulta pública del Registro de Entidades Locales de la Generalitat Valenciana.



- Que en la actualidad la inscripción ya consta plenamente incorporada y es consultable en el Registro de Entidades Locales, pudiendo comprobarse la efectiva integración del municipio de Alpuente en esta Mancomunidad.

- Que el Programa PMAN establece criterios de distribución que tienen en cuenta, entre otros aspectos, el número de ayuntamientos integrantes de cada mancomunidad, por lo que la no consideración del municipio de Alpuente podría afectar al cálculo o valoración correspondiente a esta entidad.

En base a lo cual solicita

1. Se tenga en cuenta la adhesión del municipio de Alpuente a la Mancomunidad La Serranía.

2. Se revise, en su caso, la información utilizada para el cálculo o consideración de esta Mancomunidad en la convocatoria, incorporando el citado municipio como integrante de la misma, al constar ya su inscripción efectiva en el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana.

Adjunta la Mancomunidad comunicación recibida de la Dirección General de Administración Local, Servicio de Coordinación con las Diputaciones Provinciales y mancomunidades, firmada el 1/12/2025, que dice:

"El Diario Oficial de la Generalitat valenciana núm. 9959, de 17 de octubre de 2024, publica el anuncio del acuerdo de adhesión del municipio de Alpuente a la Mancomunidad La Serranía.

Habiéndose tramitado el expediente de adhesión del citado municipio a la Mancomunidad de conformidad con el artículo 40 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, por esta Dirección General, como órgano responsable del mantenimiento actualizado del Registro de Entidades Locales de la Comunidad Valenciana, al amparo del art. 8 del Decreto 15/2011, de 18 de febrero, se resuelve proceder a la inscripción referida en el mencionado Registro.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos."

Fundamentos de Derecho

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en especial lo dispuesto por su artículo 33.1.d) respecto de la competencia del Pleno para la aprobación de planes provinciales. En el mismo sentido, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial lo dispuesto por su disposición adicional octava.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Bases del Plan de apoyo económico a las Mancomunidades para el ejercicio 2026, en especial lo dispuesto por las cláusulas segunda ("Para ser



beneficiarias de este Plan, las Mancomunidades de la provincia deberán encontrarse en pleno funcionamiento y figurar inscritas el registro de entidades locales de la Comunidad Valenciana, a fecha 1 de enero de 2026") y cuarta ("Conforme a la información recabada se ha establecido para el ejercicio 2026 el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria de la siguiente manera, cuyo resumen se incorpora en el Anexo II como fórmula de distribución, tomando como referencia los últimos datos oficiales de población publicados por el INE y el n.º de municipios integrantes de cada Mancomunidad, publicados en el registro de entidades locales de la Comunidad Valenciana a fecha 1 de enero de 2026, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 a 43 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana").

- Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, en especial lo establecido por los artículos 40 y 41, que disponen que el acuerdo de adhesión de municipios a una mancomunidad requiere publicación en el DOGV e inscripción en el registro de entidades locales autonómico.

Tal y como establecen las cláusulas segunda y cuarta de las bases del PMAN 2026, los datos relativos a los municipios que integran cada mancomunidad se han extraído de la base de datos del registro de entidades locales de la Comunidad Valenciana, según la cual, en la fecha de consulta señalada en la convocatoria (1 de enero de 2026), el municipio de Alpuente no figuraba como integrante de la mancomunidad La Serranía, por lo que no puede estimarse la alegación presentada.

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar la pretensión formulada por la mancomunidad La Serranía a la aprobación inicial de las bases del Plan de apoyo económico a las Mancomunidades (PMAN) para el ejercicio 2026, por cuanto de los datos obrantes en el registro de entidades locales de la Comunidad Valenciana, el municipio de Alpuente no figura como integrante de la misma, por lo que el cálculo del importe a conceder a dicha Mancomunidad, de acuerdo con los datos oficiales, es correcto y se ajusta a lo establecido en las bases..

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad recurrente."

En virtud de lo expuesto

Se Acuerda

Primero. Desestimar la alegación formulada por la mancomunidad La Serranía a la aprobación inicial de las bases del Plan de apoyo económico a las Mancomunidades (PMAN) para el ejercicio 2026, por cuanto de los datos obrantes en el registro de entidades locales de la Comunidad Valenciana, el municipio de Alpuente no figura como integrante de la misma a fecha 1 de enero de 2026, por lo que el cálculo del importe a conceder a dicha Mancomunidad, de acuerdo con los datos oficiales, es correcto y se ajusta a lo establecido en las bases.

Segundo. Aprobar definitivamente las bases del Plan de apoyo económico a las Mancomunidades (PMAN) para el ejercicio 2026.



VER ANEXO

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del TRRL, con la indicación de que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo previsto por los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/98 de 13 de julio, se podrá formular, potestativamente, requerimiento para su anulación o revocación, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses desde la publicación citada, o desde la desestimación del requerimiento de anulación de acto.

València, 3 de junio de 2026.—El secretario, Vicente Rafael Boquera Matarredona.



# **BASES DEL PLAN DE APOYO ECONÓMICO A LAS MANCOMUNIDADES (PMAN) PARA EL EJERCICIO 2026**



## **INTRODUCCIÓN**

La Diputación Provincial, consciente de que la labor de las Mancomunidades de la provincia redundará en beneficio de los habitantes de las poblaciones a las que abarcan, pretende crear un espacio de trabajo común en el territorio, a fin de impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

A tal fin decide colaborar con las iniciativas supramunicipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza, con procedimientos de elaboración que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones.

A fin de llevar a cabo dicha finalidad nace el presente Plan de apoyo económico a las Mancomunidades (PMAN), que se regirá por la siguiente normativa.

## **PRIMERA. MARCO NORMATIVO**

Las ayudas se concederán sujetándose a lo previsto por las presentes bases; de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en especial su artículo 36.2.b); la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en especial su disposición adicional octava; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), así como el artículo 2.4 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación de Valencia, que regirá en todo lo no regulado en estas bases, y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (ROF); la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto y las vigentes Instrucciones de Contabilidad Local (modelos básico, simplificado y normal).

## **SEGUNDA. OBJETO Y BENEFICIARIOS, CONDICIONES Y FINALIDAD**

Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos formales y procedimentales del Plan de apoyo económico a las Mancomunidades de la provincia de Valencia (PMAN) del ejercicio 2026.

Este Plan consiste en la concesión de ayudas cuyo objeto es coadyuvar al funcionamiento de las Mancomunidades de municipios mediante el auxilio económico a las mismas, concretado en la financiación de parte de sus gastos corrientes de funcionamiento ordinario, vinculados al ejercicio de las competencias que tengan establecidas en sus



respectivos estatutos, considerando que el buen funcionamiento de estas entidades locales, como prestadoras de servicios públicos, contribuye a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Para ser beneficiarias de este Plan, las Mancomunidades de la provincia deberán encontrarse en pleno funcionamiento, figurar inscritas en el registro de entidades locales de la Comunidad Valenciana, a fecha 1 de enero de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, las Mancomunidades de la provincia de Valencia que pueden resultar beneficiarias en la correspondiente convocatoria son las siguientes:

Mancomunidad	Municipios asociados 2026
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL ALBALAT DE LA RIBERA-POLINYÀ DE JÚCAR	ALBALAT DE LA RIBERA BENICULL DE XÚQUER CORBERA FAVARA FORTALENY LLAURÍ POLINYÀ DE XÚQUER RIOLA
MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL D'ALCÀNTERA DE XÚQUER, CÀRCER, COTES I SELLENT PER A L'ABASTIMENT D'AIGÜES POTABLES I ALTRES SERVEIS	ALCÀNTERA DE XÚQUER CÀRCER COTES SELLENT
MANCOMUNIDAD ALTO TURIA	ARAS DE LOS OLMOS BENAGÉBER CHELVA TITAGUAS TUÉJAR
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL BARRIO DEL CRISTO ALDAIA-QUART DE POBLET	ALDAIA QUART DE POBLET
MANCOMUNIDAD DE CAMP DE TÚRIA	BENAGUASIL BENISSANÓ BÉTERA CASINOS DOMEÑO ELIANA, L' GÁTOVA LLÍRIA MARINES NÀQUERA/NÁQUERA OLOCAU POBLA DE VALLBONA, LA RIBA-ROJA DE TÚRIA SERRA



	VILAMARXANT SAN ANTONIO DE BENAGÉBER
MANCOMUNITAT DEL CARRAIXET	ALFARA DEL PATRIARCA ALMÀSSERA BONREPÒS I MIRAMBELL FOIOS VINALESA
MANCOMUNITAT EL MARQUESAT	ALFARP CATADAU LLOMBAI
MANCOMUNIDAD EL TEJO	CHERA REQUENA SIETE AGUAS
MANCOMUNIDAD HOYA DE BUÑOL-CHIVA	ALBORACHE BUÑOL CORTES DE PALLÁS CHESTE CHIVA DOS AGUAS GODELLETA MACASTRE MILLARES SIETE AGUAS YÁTOVA
MANCOMUNIDAD DEL INTERIOR TIERRA DEL VINO	CAMPORROBLES CAUDETE DE LAS FUENTES CHERA FUENTERROBLES REQUENA SINARCAS UTIEL VENTA DEL MORO VILLARGORDO DEL CABRIEL
MANCOMUNITAT L'HORTA NORD	ALBALAT DELS SORELLS ALBUIXECH EMPERADOR MASSALFASSAR MASSAMAGRELL MUSEROS POBLA DE FARNALS, LA PUIG DE SANTA MARIA, EL PUÇOL RAFELBUNYOL
MANCOMUNIDAD INTERMUNCIPAL DE L'HORTA SUD	ALAUQUÀS ALBAL



	ALCÀSSER ALDAIA ALFAFAR BENETÚSSER BENIPARRELL CATARROJA LLOCNOU DE LA CORONA MANISES MASSANASSA MISLATA PAIPORTA PICANYA PICASSENT QUART DE POBLET SEDAVÍ SILLA TORRENT XIRIVELLA
MANCOMUNIDAD DE LA BARONIA	ALBALAT DELS TARONGERS ALFARA DE LA BARONIA ALGAR DE PALANCIA ALGIMIA DE ALFARA ESTIVELLA GILET PETRÉS SEGART TORRES TORRES
MANCOMUNIDAD DE LA CANAL DE NAVARRÉS	ANNA BICORP BOLBAITE CHELLA ESTUBENY MILLARES NAVARRÉS QUESA
MANCOMUNIDAD LA COSTERA-CANAL	ALCÚDIA DE Crespins, L' BARXETA CANALS CERDÀ ENGUERA FONT DE LA FIGUERA, LA GENOVÉS GRANJA DE LA COSTERA, LA LLANERA DE RANES LLOCNOU D'EN FENOLLET



	LLOSA DE RANES, LA MOGENTE/MOIXENT MONTESA NOVELÉ/NOVELLÈ ROTGLÀ I CORBERÀ TORRELLA VALLADA VALLÉS XÀTIVA
MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE LA SAFOR	ADOR ALFAUIR ALMISERÀ ALMOINES ALQUERIA DE LA COMTESSA, L' BARX BELLREGUARD BENIARJÓ BENIFAIRO DE LA VALLDIGNA BENIFLÀ BENIRREDRÀ CASTELLONET DE LA CONQUESTA DAIMÚS FONT D'EN CARRÒS, LA GANDÍA GUARDAMAR DE LA SAFOR XERACO XERESA LLOCNOU DE SANT JERONI MIRAMAR OLIVA PALMA DE GANDÍA PALMERA PILES POTRIES RAFELCOFER REAL DE GANDÍA RÓTOVA SIMAT DE LA VALLDIGNA TAVERNES DE LA VALLDIGNA VILALLONGA/VILLALONGA
MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA	ALCUBLAS ANDILLA BUGARRA CALLES CASINOS



	<p>CHULLILLA GESTALGAR HIGUERUELAS LOSA DEL OBISPO PEDRALBA SOT DE CHERA VILLAR DEL ARZOBISPO YESA, LA</p>
<p>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VALL D'ALBAIDA</p>	<p>ATZENETA D'ALBAIDA AGULLENT ALBAIDA ALFARRASÍ AIELO DE MALFERIT AIELO DE RUGAT BÈLGIDA BELLÚS BENIATJAR BENICOLET BENIGÀNIM BENISSODA BENISSUERA BOCAIRENT BUFALI CARRÍCOLA CASTELLÓ DE RUGAT QUATRETONDA FONTANARS DELS ALFORINS GUADASSÉQUIES LLUTXENT MONTAVERNER MONTITXELVO/MONTICHELVO OLLERIA, L' ONTINYENT OTOS PALOMAR, EL PINET POBLA DEL DUC, LA RÁFOL DE SALEM RUGAT SALEM SEMPERE TERRATEIG</p>
<p>MANCOMUNITAT DE LA VALLDIGNA</p>	<p>BARX BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA SIMAT DE LA VALLDIGNA</p>



<p>MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL LA COMUNA</p>	<p>ÈNOVA, L' MANUEL RAFELGUARAF SANT JOANET SENYERA CASTELLÓ</p>
<p>MANCOMUNITAT DE LES VALLS</p>	<p>BENAVITES BENIFAIRO DE LES VALLS QUART DE LES VALLS QUARTELL FAURA</p>
<p>MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA ALTA</p>	<p>ALBERIC ALCÀNTERA DE XÚQUER ALZIRA ALCÚDIA, L' ALFARP ALGEMESÍ ALGINET ANTELLA BENEIXIDA BENIFAIÓ BENIMODO BENIMUSLEM CARCAIXENT CÀRCER CARLET CATADAU COTES ÈNOVA, L' GAVARDA GUADASSUAR LLOMBAI MANUEL MASSALAVÉS MONTSERRAT MONTROI/MONTROY POBLA LLARGA, LA RAFELGUARAF REAL SANT JOANET SELLENT SENYERA SUMACÀRCER TOUS TURÍS</p>



	CASTELLÓ
MANCOMUNITAT DE LA RIBERA BAIXA	ALBALAT DE LA RIBERA BENICULL DE XÚQUER CORBERA CULLERA FAVARA FORTALENY LLAURÍ POLINYÀ DE XÚQUER RIOLA SOLLANA SUECA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ	ADEMUZ CASAS ALTAS CASAS BAJAS CASTIELFABIB PUEBLA DE SAN MIGUEL TORREBAJA VALLANCA
MANCOMUNIDAD VALL DELS ALCALANS	MONTROI/MONTROY MONTERRAT REAL
MANCOMUNIDAD COMARCAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE AYORA-COFRENTES	AYORA COFRENTES CORTES DE PALLÁS JALANCE JARAFUEL TERESA DE COFRENTES ZARRA
MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS OMBRIA DE LA SERRA REQUENA	BARXETA GENOVÉS LLOCNOU D'EN FENOLLET
MANCOMUNITAT DE SERVEIS SOCIALS AMABS	ALFARRASÍ AIELO DE MALFERIT BENISUERA MONTAVERNER SEMPERE
MANCOMUNITAT DE SERVEIS SOCIALS LA FONT DE LA FIGUERA, MONTESA I FONTANARS DELS ALFORINS	FONTANARS DELS ALFORINS FONT DE LA FIGUERA, LA MONTESA
MANCOMUNITAT DE SERVEIS SOCIALS PORTA DE LA VALL	QUATRETONDA LLUTXENT POBLA DEL DUC, LA



Las Mancomunidades solicitantes del Plan deberán cumplir, asimismo, con lo requerido por el artículo 13 de la LGS y la OGS de la Diputación de Valencia.

### **TERCERA GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables los gastos generales de estas entidades, de carácter corriente, que correspondan al funcionamiento normal de las mismas y estén vinculados a la ejecución de las competencias que tengan atribuidas en sus respectivos estatutos.

En concreto, se podrán financiar los gastos ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, imputados a los capítulos I, II y III de la clasificación económica del estado de gastos de los respectivos presupuestos.

Por gasto ejecutado se entenderá aquel que haya llegado, al menos, a la fase del reconocimiento de la obligación (O) a 31/12/2026, debiendo estar efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación tal y como dispone el art 31.2 de la LGS.

### **CUARTO. CRITERIO DE REPARTO DE LOS FONDOS**

Conforme a la información recabada se ha establecido para el ejercicio 2026 el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria de la siguiente manera, cuyo resumen se incorpora en el Anexo II como fórmula de distribución, tomando como referencia los últimos datos oficiales de población publicados por el INE y el nº de municipios integrantes de cada Mancomunidad, publicados en el registro de entidades locales de la Comunidad Valenciana a fecha 1 de enero de 2026, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 a 43 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

Criterio Fijo por Entidad:

El 100% del crédito total disponible se distribuirá como cantidad fija entre todas las Mancomunidades beneficiarias, de acuerdo al siguiente desglose, atendiendo a los criterios que se indican:

- **Valor marginal:** Se ha estimado un valor fijo, en base a los gastos fijos que tienen las Mancomunidades con independencia al tamaño y actividades de las mismas. Supone el 30% del total del montante del Plan.
- **Población:** Supone un 35% del total del montante del Plan y se ha calculado a través de una ponderación inicial de la suma de la población de los Ayuntamientos adscritos a la Mancomunidad, en el caso de que el Ayuntamiento, solamente, pertenezca a una Mancomunidad, su población se multiplica por uno, si pertenece a dos o más Mancomunidades, se multiplica por 0,5.
- **Nº de Ayuntamientos:** Supone un 35% del montante del Plan y se ha calculado a través de una ponderación inicial de la suma de los Ayuntamientos adscritos a la Mancomunidad, en el caso de que el Ayuntamiento, solamente, pertenezca a una



Mancomunidad, se multiplica por uno, si pertenece a dos o más Mancomunidades, se multiplica por 0,5.

Cuadro de reparto resultante:

MANCOMUNIDADES	TOTAL MANCOMUNIDADES
Mancomunidad intermunicipal Albalat de la Ribera-Polinyà de Júcar	8.710,00
Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent per a l'abastiment d'aigües potables i altres serveis	6.598,17
Mancomunidad Alto Turia	8.917,87
Mancomunidad intermunicipal Barrio del Cristo Aldaia-Quart de Poblet	9.032,42
Mancomunidad de Camp de Túria	35.582,95
Mancomunitat del Carraixet	11.420,71
Mancomunitat del Marquesat	6.447,51
Mancomunidad El Tejo	7.272,97
Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva	16.765,62
Mancomunidad del Interior Tierra del Vino	13.560,03
Mancomunidad l'Horta Nord	21.362,70
Mancomunidad intermunicipal de l'Horta Sud	68.995,68
Mancomunidad de La Baronia	12.495,59
Mancomunidad de La Canal de Navarrés	11.370,78
Mancomunidad La Costera-Canal	24.516,42
Mancomunitat de Municipis de la Safor	45.469,85
Mancomunidad La Serranía	15.166,83
Mancomunidad de municipios de la Vall d'Albaida	34.691,70
Mancomunitat de la Valldigna	6.384,65
Mancomunidad de Servicios de Bienestar Social La Comuna	7.862,59
Mancomunitat de Les Valls	9.500,14
Mancomunidad de la Ribera Alta	46.680,58
Mancomunitat de la Ribera Baixa	17.183,22



Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz	10.075,54
Mancomunidad Vall dels Alcalans	6.924,35
Mancomunidad Comarcal de Municipios del Valle de Ayora-Cofrentes	10.510,08
Mancomunitat de Municipis Ombria de la Serra Requena	6.327,38
Mancomunitat de Serveis Socials AMABS	7.500,63
Mancomunitat de Serveis Socials la Font de la Figuera, Montesa i Fontanars dels Alforins	6.259,15
Mancomunitat de Serveis Socials Porta de la Vall	6.413,89
	<b>500.000,00</b>

Las cantidades económicas del PMAN son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por esta u otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, excepto con ayudas que se hayan concedido por la Diputación de forma directa por dificultades en su convocatoria pública.

El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución de la actividad se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

A los efectos anteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 19.3 y 30.4 LGS, el importe asignado deberá afectarse a la realización de gastos concretos que cumplan los requisitos fijados en la cláusula tercera anterior, para lo cual las beneficiarias deberán adoptar las medidas oportunas que permitan realizar el seguimiento y verificación de que los ingresos recibidos para estas actuaciones no superan el coste soportado por la entidad.

#### **QUINTA. FINANCIACIÓN**

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2026, ascendiendo la cuantía total máxima destinada a 500.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 201.94300.46300.

#### **SEXTA. SOLICITUDES: REQUISITOS, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se efectuarán y tramitarán exclusivamente por medios telemáticos en la plataforma “carpeta ayuntamiento”.

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes. Las entidades que no soliciten la inclusión en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria perderán las cantidades inicialmente asignadas, quedando éstas a disposición de la Diputación Provincial.



Documentación a acompañar a la solicitud telemática:

1. Certificado emitido por Secretaría o Secretaría – Intervención, de acuerdo con el modelo normalizado I.A del Anexo I, en el que se hará constar la adopción del acuerdo por el órgano competente.
2. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24.6 del RLGS, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS (modelo normalizado I.B del Anexo I.)

La Diputación comprobará de oficio si se tienen deudas frente a la hacienda provincial. En el supuesto de que la Mancomunidad fuera deudora frente a la Diputación se le requerirá vía telemática para que presente, en un plazo de 5 días naturales, un compromiso de aprobación de un plan de pagos con la Diputación.

### **SÉPTIMA. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputada delegada de Cooperación Municipal elaborará la propuesta de concesión de las aportaciones de acuerdo con las peticiones formuladas. La propuesta contendrá la relación de solicitudes presentadas y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización de la Intervención, la concesión de las ayudas será informada por la Comisión Informativa de Cooperación Municipal previa a su aprobación por el Pleno de la Diputación.

Dada la naturaleza del plan, y la pre-asignación de los importes correspondientes a cada entidad de acuerdo con la fórmula de distribución de los fondos que consta en la base tercera de las presentes bases, no resulta necesario la formación de comisión de valoración.

### **OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará conforme a lo establecido en el art 28.2 de la OGS mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada:

- Certificación de Secretaría de la Mancomunidad que recoja las obligaciones reconocidas financiadas con cargo a la ayuda objeto de este Plan, en el que se deberá reflejar el detalle de otros ingresos, aportaciones, recursos o subvenciones concurrentes que las hayan co-financiado, con indicación del importe y la procedencia, en su caso, de acuerdo con el modelo normalizado “Certificado de afectación de ingresos a las actuaciones subvencionadas” (Anexo I.C)
- Memoria suscrita por el/la representante de la entidad beneficiaria en la que se acredite que los gastos anteriores, financiados con cargo a la ayuda concedida por la



Diputación de Valencia en el ámbito del Plan, han sido realizados durante 2026 en el ejercicio de las competencias atribuidas por sus Estatutos.

- Certificado de Secretaría o Secretaría – Intervención en el que se acredite el cumplimiento de las medidas de difusión establecidas por la cláusula undécima.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes a los gastos incurridos en el ejercicio 2026 finalizará el 31 de marzo de 2027.

En cualquier fase del procedimiento, el órgano gestor podrá solicitar de la entidad beneficiaria la documentación complementaria que considere necesaria, que tendrá que ser aportada en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la petición.

### **NOVENA. PAGO DE LAS AYUDAS**

El pago de las ayudas se realizará previa justificación de las mismas, admitiéndose la realización de pagos fraccionados, en los términos previstos en la LGS y OGS. En todo caso, los pagos fraccionados se deberán corresponder, al menos, a los gastos ejecutados durante un trimestre natural, sin que se admitan, a estos efectos, justificaciones de gastos realizados en períodos de tiempo inferior.

### **DÉCIMA. CAUSAS DE REINTEGRO**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.



Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el Plan, habiéndose cumplido los objetivos del proyecto, pero no aplicándose totalmente aquellos por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

En el supuesto de que la actividad subvencionada se desarrolle, pero la justificación insuficiente se refiera a la no presentación en plazo de la documentación referida en las presentes bases, la ayuda concedida se reducirá en un 0,50 % por cada día de retraso respecto del establecido en las bases.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del TRLRHL.

Como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad supone el incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

#### **UNDÉCIMA. MEDIDAS DE DIFUSIÓN**

Las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación las actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica.

Las medidas de información y publicidad consistirán en la inserción del logotipo de la Diputación Provincial de Valencia, de conformidad con la guía de identidad visual aprobada por la Diputación, en la página web de la entidad beneficiaria y, en su caso mediante publicación en redes sociales.

La guía de identidad visual se publicará en la página web de la Diputación.

#### **DUODÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LAS AYUDAS**

La Diputación ejercerá el control financiero de las ayudas respecto de los beneficiarios de las actuaciones incluidas en el PMAN, quedando éstos sometidos a todos los mecanismos de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos al destino previsto.

El control financiero tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la ayuda.
- El cumplimiento de todas las obligaciones por parte del beneficiario en la gestión y aplicación de la ayuda.
- La adecuada y correcta justificación de la ayuda, en concordancia con la realidad y regularidad de las actuaciones realizadas.



- La adecuada y correcta financiación de las actuaciones para las que se conceda la ayuda, en los términos establecidos en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas que pudieran afectar a la financiación de las actuaciones solicitadas, a la adecuada y correcta obtención, aplicación o justificación de la ayuda, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de los beneficiarios.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las ayudas concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las ayudas concedidas.
- Cualesquiera otras comprobaciones que se consideren necesarias.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios en relación con las actuaciones solicitadas para las que se conceden las ayudas.

La competencia para el ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención de la Diputación de Valencia, previa determinación por parte de la misma de los criterios de selección de las actuaciones a fiscalizar.

### **DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

Cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la forma de interpretación de estas bases o sobre la ejecución de las mismas, serán resueltas en vía administrativa por la Diputada delegada de Cooperación Municipal.

### **DECIMOCUARTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en la convocatoria que se publique implica la aceptación de la normativa que la regula.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 del TRRL, el Plan se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.



## ANEXO I. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN

### MODELO I.A

#### CERTIFICADO DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA PMAN 2026

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/a o  
Secretario/a – Interventor/a de la Mancomunidad de \_\_\_\_\_,

#### CERTIFICO

Que por \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, se ha adoptado el  
siguiente acuerdo:

*Primero.* Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para el sostenimiento de los gastos corrientes del ejercicio 2026, de acuerdo con la finalidad para la que se constituyó la Mancomunidad y que figura en sus Estatutos.

*Segundo.* Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total gastado en la anualidad que no cubra la ayuda concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa reguladora del procedimiento, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda o aportación que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la correspondiente convocatoria.
- Dar la adecuada publicidad de la financiación de la esta ayuda

*Tercero.* A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco de la correspondiente convocatoria fuera concedida por la Diputación de Valencia.

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]



**MODELO I.B**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en calidad  
de Presidente/a de la Mancomunidad de \_\_\_\_\_,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

*Primero.* Que la entidad que preside se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a fin de poder obtener la condición de beneficiario del Plan de apoyo económico a las Mancomunidades (PMAN) 2026, y posteriormente a lo largo de la vida del Plan, para proceder al cobro de la ayuda correspondiente (Artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

*Segundo.* Que la entidad que preside no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención del Plan de Mancomunidades de 2026, establecidas por el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación de Valencia cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de vigencia del Plan de apoyo económico a las Mancomunidades (PMAN) para 2026.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en

\_\_\_\_\_

[Firma electrónica del/de la Presidente/a]



**MODELO I.C**  
**CERTIFICADO DE AFECTACIÓN DE INGRESOS A LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a o Secretario/a - Interventor/a de la Mancomunidad de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO:**

Que, en relación a la ayuda concedida en el marco del Plan de Mancomunidades 2026, los gastos financiados con cargo a la misma, han sido los siguientes:

Descripción	Tercero (razón social y CIF)	Importe IVA incluido	Aplicación presupuestaria del gasto	Fecha de aprobación del gasto	Fecha de pago	Importe aplicado a la presente subvención	Importe aplicado a otros agentes financiadores	Agentes financiadores distintos de la Diputación de Valencia

Y para que así conste, firmo la presente a los efectos de su presentación ante la Diputación Provincial de Valencia.

Bases PM/AN 2026



ANEXO II.

# FÓRMULA MANCOMUNIDADES GTO CORRIENTE 2026

$$I_i = \frac{M \cdot 0,30}{30} + \frac{M \cdot 0,35}{\sum_i H_i + \alpha} H_i \alpha_i + \frac{M \cdot 0,35}{\sum_i \xi_i + \beta_i} S_i \beta_i$$

Valor Marginal

Población

Habitantes	$\alpha$
SI SOLO 1 MANC.	1
SI MÁS DE 1 MANC.	0,5

Nº Ayuntamientos

Nº AYTOS	$\beta$
SI SOLO 1 MANC.	1
SI MÁS DE 1 MANC.	0,5

M = Presupuesto total  
H = Habitantes  
 $\xi$  = Nº Aytos.

